

Expediente: 343/09

Carátula: CRUZ DE CORRALES AIDA FANNY Y O. C/ CORRALES JUAN CARLOS Y OTROS S/ SIMULACION

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 18/02/2022 - 05:03

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 343/09



H20721496285

## CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 17 de febrero de 2022.-

**AUTOS: CRUZ DE CORRALES AIDA FANNY Y O. c/ CORRALES JUAN CARLOS Y OTROS s/ SIMULACION.-**

Se notifica al Dr: **DONAT, ELVIO DANTE y RAUL G. FENOGLIO - APODERADOS PARTE DEMANDADA, Y POR SUS PROPIOS DERECHOS.-**

Domicilio Digital Constituido: **90000000000 - ESTRADOS DIGITALES.-**

## PROVEIDO

Concepción, 16 de febrero de 2022...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I).- DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación deducido en fecha 19/4/2018 (fs. 1104) por el letrado Elvio Dante Donat, en el carácter de apoderado de los demandados, en contra de la sentencia de honorarios n° 111 del 4/4/2018 (fs. 1991/1994 vta.), dictada por la Sra. Juez Civil y Comercial Común de la la. Nominación de este Centro Judicial de Concepción, conforme lo considerado. II).- HACER LUGAR al recurso de apelación deducido por el Dr. Elvio Dante Donat y el procurador Raúl G. Fenoglio, por sus propios derechos, en contra de la sentencia de honorarios n° 111 del 4/4/2018 (fs. 1991/1994 vta.), dictada por la Sra. Juez Civil y Comercial Común de la la Nominación de este Centro Judicial de Concepción, dictando en sustitutiva: "I).- REGULAR HONORARIOS: a).- Al letrado Elvio Dante Donat, apoderado de los demandados, por su actuación en una etapa y como perdedor, en la suma de \$40.000 y; b).- Al procurador Raúl Gastón Fenoglio, apoderado de los demandados, por su actuación en una etapa y como perdedor, en la suma de \$22.000, conforme lo considerado". III).- COSTAS, por su orden (art. 105 inc. 1, CPCCT) conforme lo considerado. IV).- REGULAR honorarios por lo actuado en segunda instancia: a).- Al letrado Dr. Próspero V. Barrionuevo (h), como apoderado de los demandados por el recurso de apelación deducido, y como perdedor la suma de \$2.050.754,53 y b).- Al Dr. Pedro Segundo Cruz, en el carácter de apoderado de la actora, por su contestación de agravios, y como ganador, la suma de \$3.332.476,75, conforme lo considerado. IV).- NOTIFÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, de conformidad al art. 35 Ley 6059. HÁGASE SABER.- Firman digitalmente: Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** NT

**Actuación firmada en fecha 17/02/2022**

Certificado digital:  
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.